



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00856
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Asunto	Incorpora – no tiene en cuenta - requiere

Se incorpora diligencia de notificación personal enviada al correo electrónico del demandado, no obstante, no será tenida en cuenta, dado que la certificación expedida por el representante legal de la entidad sobre la obtención del correo electrónico no basta, pues el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, señala que la evidencia debe ser congruente con la forma como se obtuvo.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que aporte lo requerido por el Despacho, prueba que puede ser un pantallazo del sistema de información del demandante donde se vislumbre el correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

805633b7c212851e938c65d04a1a2948b58e82e567a39483935bd5c2762a0e05

Documento generado en 10/02/2021 12:19:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>